

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7437 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2001, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Letrado al servicio de dicho Tribunal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y lo establecido en los artículos 2.e), 14.b), 53.1, 65 y siguientes de su Reglamento de Organización y Personal de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto),

Esta Presidencia ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, para tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español; estar en posesión del título de Licenciado en Derecho; no haber sido condenado, procesado o inculcado por delito doloso, a menos que se hubiese obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento; no hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, y no estar separado, mediante procedimiento judicial o disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Administraciones Autonómicas o de las Locales.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente instancia, dirigida al Presidente del Tribunal Constitucional, en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, 6, 28003 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las mismas se harán constar los datos a los que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley, así como el número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha en que en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de los méritos que se aleguen, clasificados de acuerdo con el cuadro que figura en la base octava, y documentación acreditativa de los mismos. En el supuesto de que se aleguen publicaciones se acompañará, al menos, un ejemplar de cada una de éstas.

b) Justificante de haber ingresado en la cuenta número 2038 1859 53 6003730697 la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen, sin perjuicio de los supuestos de exención legalmente previstos.

Tercera.—Dentro del mes siguiente al término del plazo fijado para la presentación de instancias, la Presidencia del Tribunal dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de la relación de los aspirantes

excluidos, con expresión de la causa de exclusión, a los que se concederá un plazo de diez días para aportar los documentos o para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión provisional. Transcurrido dicho plazo, la Presidencia dictará nueva Resolución, la cual será igualmente publicada en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el plazo dentro del cual habrá de resolverse la fase de concurso. Las listas certificadas completas, provisionales y definitivas, de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, 6, Madrid).

Cuarta.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los correspondientes actos del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, 6, Madrid), sustituyendo a la notificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las notificaciones o publicaciones específicamente exigidas en las bases de la presente convocatoria.

Quinta.—Se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición, que estará constituido por el Presidente del Tribunal Constitucional, que podrá delegar en cualquier Magistrado, y como Vocales, por tres Magistrados, elegidos por el Pleno, y por el Secretario general. Este último actuará como Secretario.

Para la válida constitución del Tribunal calificador será necesaria la presencia de todos sus miembros. Para su actuación bastará con la presencia de tres de ellos, y en ausencia del Presidente será presidido por el Magistrado más antiguo o, en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad.

De cada sesión que el Tribunal calificador celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y visto bueno del Presidente.

Sexta.—La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de 30 puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuibles en razón de los méritos alegados en el concurso será, en todo caso, de 60.

Séptima.—En la evaluación de los méritos alegados por los candidatos a tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal calificador valorará especialmente la especialización de aquéllos en Derecho público.

Octava.—Los méritos alegados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

- A) Méritos académicos.
- B) Escritos y publicaciones.
- C) Actividad profesional.
- D) Lenguas extranjeras.

Puntuación:

- A) Hasta 12 puntos.
- B) Hasta 20 puntos.
- C) Hasta 20 puntos.
- D) Hasta 8 puntos.

Novena.—Concluida la fase de concurso el Tribunal calificador hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos admitidos, precisando los puntos que haya obtenido cada uno de ellos.

Décima.—La fase de oposición habrá de iniciarse no antes de seis ni después de los ocho meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en la fecha que señale la Presidencia del

Tribunal, y que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación no inferior a treinta días. En la misma resolución se convocará a los opositores para el sorteo que habrá de determinar el orden de su actuación ante el Tribunal.

Realizado el sorteo se dará publicidad en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional a la relación de opositores por el orden obtenido en aquél, y se señalará el día y hora para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Undécima.—La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1. El primero consistirá en la redacción, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte del programa anexo a esta convocatoria, sin que se pueda consultar por aquéllos ningún género de textos o notas.

2. El segundo consistirá en la redacción de un dictamen sobre un supuesto del que pueda conocer el Tribunal Constitucional.

Para la redacción del dictamen dispondrán los opositores de un tiempo máximo de seis horas, durante las cuales podrán consultar los libros y revistas que soliciten de la biblioteca del Tribunal Constitucional o que por sí mismos aporten, pero en ningún caso apuntes o notas.

Duodécima.—Los dos ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación total posible asignada, que es la siguiente:

Primer ejercicio: 20 puntos.

Segundo ejercicio: 20 puntos.

Al término del primer ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Tribunal la lista de opositores aprobados, con las calificaciones obtenidas, señalándose, al mismo tiempo, la fecha para el inicio del segundo ejercicio.

Decimotercera.—Será pública la lectura de los ejercicios mencionados.

Los escritos redactados por los opositores al realizar los mismos se introducirán, al término de cada uno de ellos, en un sobre, cuya solapa firmarán el opositor y el Secretario del Tribunal calificador.

Cuando corresponda su turno en el acto de la lectura, el opositor abrirá ante el Tribunal calificador los sobres firmados por él y procederá a la lectura de los escritos redactados, que entregará después al Tribunal calificador, el cual podrá plantear verbalmente a los opositores las preguntas o cuestiones aclaratorias que estime oportunas tras la correspondiente lectura de cada uno de los ejercicios.

Decimocuarta.—Para la apreciación del conocimiento de los idiomas alegados como mérito en la fase de concurso el Tribunal calificador podrá realizar las pruebas que estime oportunas y asesorarse de los expertos que juzgue necesarios.

Decimoquinta.—Concluido el concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aprobados por el orden de la puntuación total obtenida y la elevará en unión de las actas de sus sesiones al Tribunal Constitucional.

En ningún caso dicha lista podrá contener mayor número de aprobados que de plazas.

Decimosexta.—Una vez aportada por los aspirantes aprobados la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, el Presidente del Tribunal Constitucional los nombrará funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Tribunal, mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo tomar posesión los nombrados en el plazo de un mes a contar desde la referida publicación.

Decimoséptima.—Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la referida publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Presidente,

CRUZ VILLALÓN

ANEXO

Programa del ejercicio primero de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional

1. Concepto y tipos de Constitución. Poder constituyente y poderes constituidos.
2. Fuentes del Derecho constitucional. Costumbre y convención constitucionales. La jurisprudencia constitucional.
3. El proceso de elaboración de la Constitución de 1978.
4. La Constitución en el marco del constitucionalismo contemporáneo.
5. La supremacía de la Constitución. Constitución y ordenamiento jurídico.
6. Tipología de las normas constitucionales. Reglas y principios. Significado del Preámbulo.
7. La interpretación de la Constitución. La interpretación conforme a la Constitución.
8. La revisión de la Constitución. Las normas de reforma constitucional.
9. Las fuentes del Derecho. En especial, los principios de jerarquía y competencia.
10. Los tratados internacionales. Su posición en el ordenamiento.
11. La Ley. Tipología de normas legales. La reserva de Ley orgánica.
12. Las Leyes de Presupuestos.
13. Reserva de Ley y principio de legalidad.
14. La legislación delegada. El control de los Decretos Legislativos.
15. El Decreto-ley.
16. Potestad reglamentaria y Reglamentos.
17. La potestad reglamentaria autónoma de los órganos constitucionales. En especial, los Reglamentos parlamentarios.
18. La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Leyes básicas, Leyes marco y Leyes de armonización.
19. La Unión Europea: Naturaleza y organización institucional.
20. La articulación del Derecho comunitario europeo con el Derecho nacional.
21. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Su relación con las jurisdicciones nacionales.
22. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Tipología. Los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado.
23. Desarrollo y regulación del ejercicio de los derechos fundamentales. El contenido esencial de los derechos.
24. Titularidad de los derechos fundamentales.
25. La protección internacional de los derechos humanos. El artículo 10.2 de la Constitución.
26. El Convenio Europeo de los Derechos Humanos y sus instrumentos de garantía.
27. La protección judicial de los derechos fundamentales y libertades públicas.
28. El Defensor del Pueblo.
29. Las situaciones excepcionales. La suspensión de derechos y libertades.
30. El principio de igualdad y no discriminación.
31. Derechos a la vida y a la integridad física y moral.
32. Derechos a la libertad personal y a la seguridad. El procedimiento de hábeas corpus.
33. Libertades de conciencia y de culto. El derecho a la objeción de conciencia.
34. Derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
35. La inviolabilidad del domicilio. El secreto de las comunicaciones.
36. La libertad de circulación. Régimen jurídico de las migraciones.
37. Nacionalidad y extranjería: Aspectos constitucionales.
38. Libertades de expresión y de información. Derechos a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
39. El derecho de reunión y manifestación.
40. La libertad de asociación.
41. Régimen jurídico de los partidos políticos.
42. Derechos de participación política y de acceso a las funciones y cargos públicos. El derecho de petición.

43. El régimen electoral.
44. Derecho a la tutela judicial efectiva, sin indefensión.
45. Derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley. La imparcialidad judicial.
46. Derecho a la defensa y a la asistencia de Letrado. Derecho a utilizar los medios de prueba para la defensa, a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable.
47. Derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Derecho a un proceso con todas las garantías.
48. La presunción de inocencia.
49. El principio de legalidad en materia sancionadora.
50. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Autonomía universitaria y libertad de cátedra.
51. La libertad de sindicación. El derecho de huelga. El reconocimiento constitucional de la negociación colectiva y de los conflictos colectivos.
52. El modelo económico en la Constitución. La libertad de empresa. El derecho a la propiedad privada.
53. Principios constitucionales del sistema tributario y del gasto público. La Hacienda en la Constitución.
54. Los principios rectores de la política social y económica. Los derechos sociales y económicos.
55. Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial. Soberanía y autonomía. Las Comunidades Autónomas. Las Ciudades Autónomas.
56. Los Estatutos de Autonomía.
57. Los derechos históricos de los territorios forales.
58. Órganos de las Comunidades Autónomas. Sus funciones y atribuciones.
59. El régimen constitucional y estatutario de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
60. Bases estatales y desarrollo autonómico en los distintos ámbitos materiales.
61. La ejecución autonómica de la legislación del Estado.
62. Técnicas de coordinación, cooperación y control en relación con las Comunidades Autónomas. Las previsiones del artículo 155 de la Constitución.
63. La financiación de las Comunidades Autónomas.
64. Las Corporaciones Locales. Posición constitucional y relaciones con el Estado y con las Comunidades Autónomas.
65. La Corona. Posición institucional. Sucesión, regencia y tutela.
66. La monarquía parlamentaria.
67. Las Cortes Generales. Posición institucional. Elección, composición y estructura. Las prerrogativas parlamentarias.
68. Las Cortes Generales. El procedimiento legislativo.
69. El Gobierno. Composición y estructura. El Presidente del Gobierno.
70. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
71. Las Administraciones Públicas en la Constitución.
72. El Poder Judicial. Posición institucional. Principios constitucionales de la función jurisdiccional. El Jurado.
73. El Consejo General del Poder Judicial. Posición institucional. El gobierno de los órganos judiciales.
74. El Ministerio Fiscal.
75. La función consultiva. El Consejo de Estado y los Consejos Consultivos autonómicos.
76. El Tribunal de Cuentas. La jurisdicción contable.
77. El proceso civil: Aspectos constitucionales.
78. El proceso penal: Aspectos constitucionales.
79. El proceso contencioso-administrativo: Aspectos constitucionales.
80. El proceso laboral: Aspectos constitucionales.
81. Los procedimientos ante la jurisdicción militar: Aspectos constitucionales.
82. El procedimiento preferente y sumario para la protección de derechos y libertades.
83. La jurisdicción constitucional. Orígenes y desarrollo histórico.
84. La jurisdicción constitucional. Modelos comparados en el constitucionalismo contemporáneo.
85. El sistema español de jurisdicción constitucional.
86. El Tribunal Constitucional como órgano constitucional del Estado. Posición institucional. Autonomía reglamentaria y presupuestaria. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
87. El Tribunal Constitucional. Composición, estructura y atribuciones. Jurisdicción y competencia.

88. Procesos constitucionales: Disposiciones comunes. Legislación procesal supletoria.

89. El control de constitucionalidad de la Ley: Canon de constitucionalidad y normas enjuiciables. Los vicios de inconstitucionalidad de la Ley. La libertad de configuración del legislador.

90. El recurso de inconstitucionalidad. Procedimiento. Los recursos con contenido competencial.

91. La cuestión de inconstitucionalidad.

92. Las sentencias dictadas en los procedimientos de inconstitucionalidad.

93. El recurso de amparo constitucional. Presupuestos procesales. Los supuestos de inadmisión.

94. El procedimiento de tramitación del recurso de amparo. Las medidas cautelares.

95. La sentencia en el recurso de amparo. Los distintos tipos de pronunciamiento y sus efectos.

96. Los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí. La impugnación prevista en el artículo 161.2 de la Constitución y regulada en el título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

97. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

98. El control de constitucionalidad de las normas internacionales: Control previo y control sucesivo.

99. El conflicto en defensa de la autonomía local.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7438

ACUERDO de 4 de abril de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Tribunal Supremo, integrada en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Alto Tribunal.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha y en virtud de lo establecido en el artículo 23, apartados 4, 5 y 6, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, ha acordado anunciar en el «Boletín Oficial del Estado» concurso para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Tribunal Supremo, integrada en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Alto Tribunal, siendo la especialidad jurídica requerida principalmente penal. El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los miembros de la Carrera Judicial, así como los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios Judiciales y los funcionarios de las Administraciones Públicas pertenecientes a Cuerpos en los que se hubiese ingresado en razón de su titulación como Licenciados en Derecho que se encuentren en situación de servicio activo en los respectivos Cuerpos.

Segunda.—Los que deseen concursar presentarán sus solicitudes, según modelo adjunto en anexo I, en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Tercera.—A la solicitud de participación se acompañará certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Justicia, Ministerio para las Administraciones Públicas o Departamento ministerial, organismo o entidad correspondiente al que